



ANCASH	51,343.22	27,225.57
APURIMAC	5,550.45	5,766.85
AREQUIPA	36,985.39	32,220.03
AYACUCHO	26,320.54	11,681.33
CAJAMARCA	0.00	2,104.60
CALLAO(LIMA)	0.00	156.44
CUSCO	7,030.39	10,659.41
HUANCAVELICA	7,077.69	6,943.56
HUANUCO	13,750.64	5,304.87
ICA	13,405.59	7,950.39
JUNIN	12,728.29	14,851.57
LA LIBERTAD	17,008.01	12,499.69
LAMBAYEQUE	662.20	1,416.09
LIMA	25,916.80	22,679.52
LORETO	1,680.00	400.00
MADRE DE DIOS	77,786.73	32,619.74
MOQUEGUA	1,470.00	5,145.47
PASCO	4,477.23	2,172.81
PIURA	10,815.28	8,657.83
PUNO	19,607.41	14,342.34
SAN MARTIN	210.00	1,634.68
TACNA	2,304.52	3,243.17
TUMBES	315.00	275.00
UCAYALI	0.00	50.00
TOTAL GOBIERNOS REGIONALES	340,645.38	231,745.65

Nº Gobiernos Regionales 25

1977002-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Prorrogan vigencia de la Ordenanza Nº 556-MDA, que establece beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 0016

Ate, 26 de julio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; la Ordenanza Nº 556-MDA que establece Beneficios Tributarios y No Tributarios en la Jurisdicción del Distrito de Ate; Informe Nº 087-2021-MDA-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Nº 464-2021-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído Nº 247-2021-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, señala

que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Nº 556-MDA, de fecha 05 de julio del 2021, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 10 de julio del 2021, se dispuso otorgar beneficios tributarios y no tributarios en el Distrito de Ate, por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública, Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos, Arbitrios de Parques y Jardines y Arbitrios de Serenazgo, Multas Tributarias y Multas Administrativas; así como a las deudas que se encuentran con convenio de fraccionamiento de pago; disponiéndose su vigencia hasta el 30 de julio del presente año fiscal;

Que, en la Séptima Disposición Final de la citada normativa, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la Ordenanza, así como para establecer prórroga en la vigencia de la misma;

Que, mediante Informe Nº 087-2021-MDA/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria señala que estando por vencer la fecha de vigencia de la referida normativa, propone prorrogar la vigencia de Ordenanza Nº 556-MDA, "Ordenanza que establece Beneficios Tributarios y No Tributarios en la Jurisdicción del Distrito de Ate", con la finalidad que nuestros contribuyentes puedan regularizar el pago de sus obligaciones, hasta el 16 de agosto del 2021;

Que, mediante Informe Nº 464-2021-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente que a través de Decreto de Alcaldía se prorrogue hasta el 16 de agosto del 2021, la vigencia de la Ordenanza Nº 556-MDA, conforme a lo señalado precedentemente por la Gerencia de Administración Tributaria, con cargo de dar cuenta al Concejo Municipal;

Que, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 42º señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven asuntos o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Proveído Nº 247-2021-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía de acuerdo a los documentos adjuntos y conforme a Ley;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20º Y ARTÍCULO 42º DE LA LEY Nº 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

SE DECRETA:

Artículo 1º.- PRORROGAR; la vigencia de Ordenanza Nº 556-MDA, "Ordenanza que establece Beneficios Tributarios y No Tributarios en la Jurisdicción del Distrito de Ate", hasta el 16 de Agosto del 2021; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2º.- ENCÁRGUESE; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria, y Unidades Orgánicas que la conforman.

Artículo 3º.- DISPONER; la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; y, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muni.ate.gov.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDDE CUELLAR ALEGRIA
Alcalde

1976758-1